



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.ª Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D José Romero Pérez (PSOE-A).

D.ª María Dolores Amo Camino (PSOE-A).

D Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).

D.ª Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A).

D.ª Ana María Fernández Madueño (PSOE-A).

D Miguel Luque Madueño (PSOE-A).

D Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A).

D.ª Rocío Soriano Castilla (P.P).

D.ª Josefa Trillo Gómez (P.P).

D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P).

D.ª María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA).

No asiste:

D Luis Navarro García (IULV-CA).

Secretario Acctal:

D Sergio Pozas Iglesias.

Interventora:

D.ª Isabel Lucia Garrido Fernández.

En el salón de Plenos de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las veinte horas y diez minutos del día treinta de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª Ana María Romero Obrero, asistida del Secretario Accidental D. Sergio Pozas Iglesias, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por el Secretario General Accidental la existencia de quórum para su válida constitución, hallándose presentes doce Sres. Concejales, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se procedió a analizar los asuntos incluidos en el orden del día por el orden que a continuación se indica

ORDEN DEL DIA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de julio de 2016.

2.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 35 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. Vistos los informes que figuran en el expediente y teniendo en cuenta que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, y que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes, en votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de crédito extraordinario financiado con baja en otra aplicación, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 12463,24 euros, con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3260.46700	ESCUELA DE MUSICA- CANON GESTION	12463,24
	TOTAL	12463,24

Según se acredita con el informe de Intervención que se adjunta al expediente no existe el crédito presupuestario necesario para atender a los gastos propuestos, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la corporación, financiándose con baja en las siguientes aplicaciones presupuestarias.

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3260.22709	ESCUELA DE MÚSICA-MONITORES DEPORTIVOS	12463,24
	TOTAL	12463,24

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 40 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Vistos los informes que figuran en el expediente y teniendo en cuenta que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, y que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes, en votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el cambio de destino de los créditos autorizados mediante la modificación de crédito número 24 bajo la modalidad de suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1530.619.06 por importe de 21.233,51, cambiando la denominación de la aplicación de VVPP-MEJORA SANEAMIENTO CALLE JARDIN por VVPP-MEJORA URB DOMINGO DE LARA.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de **suplemento de crédito financiado con el superávit de 2015**, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de **337749,28 euros**, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1530.61906	VVPP-MEJORA URB DOMINGO DE LARA.	337749,28
	TOTAL	337749,28

Se financiará con cargo al superávit de 2015.

TERCERO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

4.-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACION DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS DEL CENTRO URBANO DE MONTORO.- Por la Sra. Alcaldesa se pusieron de manifiesto los siguientes hitos en relación con la aprobación de esta Ordenanza:

- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas del Centro Urbano de Montoro (expte. SE.-203/2016 y 2167/2016.-GEX).

- Anunciada en su aprobación inicial (BOP nº 129 de 7 de Julio de 2016) y Tablón de Edictos de esta Corporación físico y electrónico por plazo de treinta días, se ha presentado escrito de alegaciones con número registro de entrada 4701 de veintiuno de julio de dos mil dieciséis, por D. Francisco Manuel Prieto Almagro, D. Idelfonso Hortelano Peinazo, D. Juan García Del Rio, D. Sebastián Bejar Moreno, D. Eduardo Peña Bellido y D. Alfonso Raigada Coronado relativas a la localización en la Plaza del Charco de la parada del servicio de autotaxi.

- Informadas que han sido por el Concejal Delegado del área de Seguridad ciudadana (Sr. Romero Pérez) proponiendo su estimación, lo que conlleva la modificación del art. 2

Toma la palabra D.ª Rocío Soriano Castilla, quien señala que durante el Pleno celebrado el pasado mes de mayo formuló una pregunta relativa a si se había consensuado con los trabajadores del Taxi la parada que se había establecido, contestándosele por el equipo de Gobierno que dicha solución sí había sido consensuada.

Continúa diciendo que, tras haber hablado con los trabajadores de dicho sector, se le puso de manifiesto que se había consensuado la parada pero sólo mientras durara la ejecución de las obras que se han ejecutado en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Plaza del Charco, señalando que dicha afirmación se ve confirmada por el sentido de las alegaciones presentadas en dicho expediente por dichos trabajadores. Dice que no hubiera costado ningún trabajo adoptar las decisiones conversando con los directamente afectados, tanto en este caso como en todos. Asimismo señala que se ha perdido un tiempo precioso en la aprobación de la Ordenanza.

Toma la palabra D. José Romero Pérez, quien señala que él mismo habló personalmente con un representante de los taxistas de la localidad, quien al parecer no transmitió adecuadamente el mensaje que le había trasladado y que la prueba de que este equipo de Gobierno se sienta a conversar con los diferentes afectados es que, una vez presentadas las alegaciones, las mismas se han tomado en consideración y se han incorporado a la Ordenanza, no habiéndose perdido tiempo, como ha señalado la Portavoz del Grupo Popular.

En votación ordinaria con el voto favorable de los Grupos Socialista (8) y Popular (3) y la abstención del Grupo IULV-CA (1), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Estimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Manuel Prieto Almagro, D. Idelfonso Hortelano Peinazo, D. Juan García Del Rio, D. Sebastián Béjar Moreno, D. Eduardo Peña Bellido y D. Alfonso Raigada Coronado a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas del Centro Urbano de Montoro, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016, modificando para ello su art 2, por lo que su texto definitivo sería el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos asistido a un incremento significativo del tráfico rodado en detrimento de otros medios alternativos de tránsito como puede ser el peatonal en nuestra localidad, lo que incide de forma negativa por su contaminación medioambiental y acústica en la calidad de vida de nuestros vecinos y en los usos tradicionales de nuestras vías públicas, lo que hace necesario la adopción de medidas encaminadas a compatibilizar todos los usos vinculados a la colectividad de la vida urbana e implementar medidas de sostenibilidad que mejoren y compatibilicen el uso de los espacios públicos de Montoro como lugares de encuentro de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Montoro en su objetivo de mejorar la movilidad urbana ha adoptado en el tiempo diversas medidas como potenciar el uso del transporte público urbano de viajeros que se presta en la localidad de forma gratuita. Se han incorporado nuevos espacios destinados al estacionamiento en superficie en el casco histórico con inversiones en Santa Mª de la Mota, en la C/ Marín, y en c/ Criado, y 46 plazas de aparcamiento en la Calle Jardín.

En esta misma línea de plantear de forma equilibrada el uso peatonal de las vías y el tráfico rodado se han diseñado las reformas de varias calles céntricas como plataforma única con vocación de peatonalización y de mejorar las condiciones de accesibilidad peatonal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

No obstante ante la insistente utilización del vehículo privado para estacionar en el casco histórico es necesario compatibilizar el uso de corta duración para el acceso a la actividad comercial y de servicios por parte de los vecinos y vecinas de Montoro, habilitando algunas zonas de la vía pública para su estacionamiento limitado en el tiempo, con el fin de facilitar la rotación del aparcamiento al mejorar su aprovechamiento se repercute positivamente en la dinamización del sector comercial y de servicios en esta zona, siendo objeto de su regulación la presente Ordenanza,

Artículo 1º.- Objeto de la ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos por Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,, Ley 19/2001, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, para adaptarlo a la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, así como cuantas disposiciones modifiquen, deroguen o sustituyan a las anteriores o se dicten y resulten de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las Vías Públicas del casco histórico de la ciudad de Montoro, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de Vía Pública, que por su situación dentro de la ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (O.R.A.).

Artículo 2.- Zonas de utilización

Las zonas de Vía Pública de la ciudad de Montoro, en las que se establecerá este Servicio, son:

-Plaza de España : Desde el nº 16 al 21

-Plaza del Charco:

lado izquierdo: desde esquina antiguo edificio CAJASUR hasta nº 4. Esta zona se reservará durante horario de mañana para el servicio de auto-taxi.

lado derecha: desde la intersección con calle Santos Isasa hasta el nº 22.

-Calle Santos Isasa (zona conocida como Plaza del Mercado de Abastos): Desde el primer puesto exterior del Mercado de abastos hasta la confluencia con calle Santos Isasa, coincidiendo con la pared de la Iglesia

-Aparcamientos públicos de C/ Jardín, veinte plazas. La planta superior de dicho aparcamiento

- Plaza Hijas de la Caridad desde la esquina de dicha plaza con calle Salazar hasta el final de la fachada del nº 7 de dicha plaza

Se excluyen del ámbito de este Servicio, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga, dentro del horario que se detalla en su señalización vertical, servicios de urgencia, calles peatonales, tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento, así como en aquellas zonas donde el Ayuntamiento tiene aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida, ciclos y motos. Así mismo el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación, conocida como terrazas, de dichas zonas con mesas y sillas,

La ampliación del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento a otras vías no previstas en esta Ordenanza, se llevará a efecto mediante la modificación de la presente Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalizará horizontalmente cada plaza de aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

Artículo 3º.- Horario.

El Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento estará vigente en las vías públicas de la ciudad debidamente señalizadas, durante los días y horas siguientes:

Días	Horario de mañana	Horario de tarde
De lunes a viernes	8,30 h. a 13,30 h.	De 16,30 h. a 20,30 h.
Sábado mañana	8,30 h. a 13,30 h.	Sin servicio.
Sábado Tarde, domingos y festivos	Sin servicio	Sin servicio.

Mediante Decreto de la Alcaldía y con carácter excepcional, se podrá modificar e incluso llegar a suprimir la prestación del servicio, durante determinados periodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, acontecimientos públicos, obras y cualesquiera actividades promovidas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 4 . Sistema de control

El cómputo del tiempo del estacionamiento limitado se llevará a cabo mediante el correspondiente disco de control anexo a esta Ordenanza. de las siguientes características:

Cartulina de 300 gramos plastificada de color azul con un tamaño de 12 x 17 cm. que lleva en el centro un reloj sujeto mediante un ollao en el que gira una aguja de color rojo de plástico para indicar la hora girándola manualmente.

El empleo de dicho disco es obligatorio para todos los tipos de vehículos autorizados a estacionar en las zonas limitadas

Al estacionar un vehículo en la zona de limitación horaria el conductor del mismo deberá indicar obligatoriamente en el disco de control la hora de llegada. El disco de control se colocará en el interior del vehículo, en el salpicadero, de forma visible y legible. El estacionamiento estará limitado al tiempo máximo 2 horas .

Artículo 5. Infracciones

Constituirán infracción, calificada como leve, a esta Ordenanza:

1. Carecer el vehículo estacionado del disco de control horario, o no colocarlo en lugar visible.
2. Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado.
3. Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
4. Marcar en el disco una hora de llegada posterior a la real.
5. Utilizar disco de control, medios o métodos no homologados o con horario distinto al autorizado.
6. Modificar la hora marcada a la llegada sin haber desplazado el vehículo al menos cien metros como mínimo.
7. Permutar los puestos de estacionamientos entre dos o más vehículos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Artículo 6. Sanciones

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros.

La primera denuncia del año tendrá una reducción del 100 por 100 siempre que se trate de una infracción leve y salvo que las circunstancias concretas de la infracción no lo hagan aconsejable.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias previstas en el art 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa, y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en Derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones fijados reglamentariamente. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el número anterior respecto a la reducción del 50 por 100.

Artículo 7.- Competencia sancionadora

La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá al Excmo. Sr./a Alcalde/sa, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.

Artículo 8.- Inmovilización y Retirada del vehículo

Los vehículos que rebasen el tiempo autorizado o no coloquen el distintivo que lo autoriza de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza podrán ser denunciados, inmovilizados o retirados con grúa, de acuerdo a lo art. 40.2 b) y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La retirada del vehículo entrañará la conducción del mismo a un depósito municipal, adoptándose las medidas necesarias para ponerlo en conocimiento del conductor, tan pronto como sea posible.

La retirada se considerara iniciada desde el momento en que se requieran los servicios de la grúa por parte de la Policía Local. Así pues, el infractor vendrá obligado a satisfacer el importe de dicho servicio desde ese mismo instante aún cuando la grúa aún no hubiese llegado al lugar. La retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparece y retira el vehículo, previo pago del importe del servicio de grúa según la tarifa

La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiese llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o en su defecto al titular administrativo. Para ello, el mismo está obligado a satisfacer el importe del traslado y de la estancia en el depósito conforme a lo establecido Tasa por Prestación de Servicio de Retirada de Vehículos (BOP nº226 de 19 de diciembre de 2006, salvo en los casos de utilización ilegítima justificada.

El importe de los gastos mencionados en los artículos precedentes será exigido el recuperarse del vehículo sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

Disposición Final.- Entrada en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

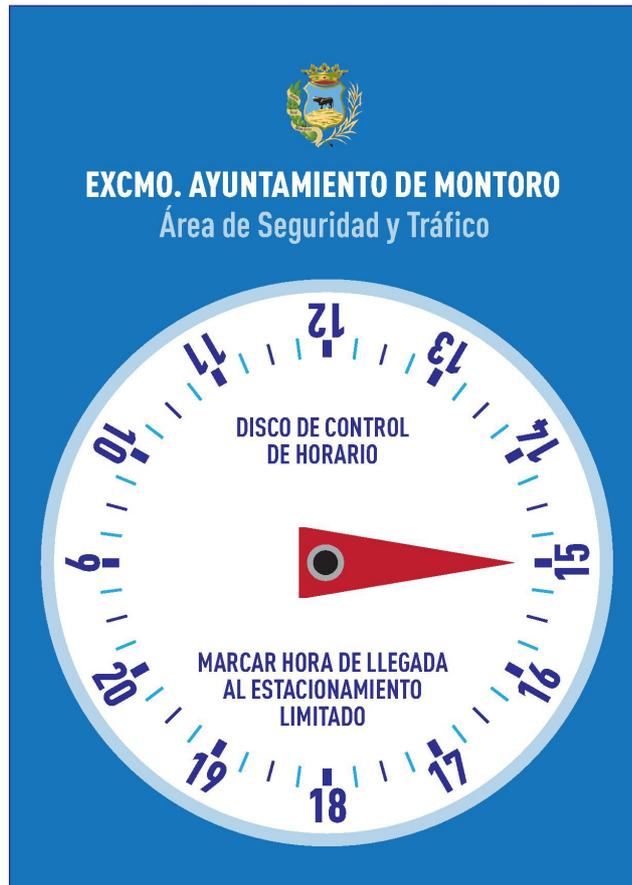
Nº Rº EELL 0114043

El presente Reglamento, cuando quede aprobado definitivamente, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el décimo día hábil siguiente al de dicha publicación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ANEXO



SEGUNDO: Publicar su texto íntegro para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo saber que La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia., y que contra la misma solo se puede interponer recurso contencioso administrativo (art. 107,3 Ley 30/92) en los plazos que marca la Ley reguladora de esta jurisdicción .

5.-CLÁUSULA ADICIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD.- Expuso la Sra. Alcaldesa con fecha 13 de agosto de 2010 fue suscrito Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, que la Consejería de Salud ha remitido una Cláusula Adicional para la prórroga del citado Convenio siendo el plazo de ejecución de la prórroga del día 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Visto que obra en el expediente administrativo informe favorable emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento.

En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cláusula Adicional para la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud y que copiado dice así:

“CLAUSULA ADICIONAL PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION DE MONTORO (CORDOBA)

1.- OBJETO

1.1.- La presente cláusula tiene por objeto la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010.

2.- EL PRECIO

2.1.- El precio es el mismo que para la anualidad 2015-2016, quedando el importe del citado convenio en // 16.000,00 € // anuales (DIECISEIS MIL EUROS/ANUALES)

2.2.- El importe de la anualidad se fraccionará en dos pagos al vencimiento del semestre, que se deberán abonar de acuerdo a lo previsto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3.- El incumplimiento de dichas compromisos de pago estará sujeto al artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo Primero Apartado 17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad Local.

3.- PLAZO DE EJECUCION

3.1.- El plazo de ejecución de la presente prórroga será de un año a partir del día 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

Conocida y aceptada en su totalidad.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro
LA ALCALDESA
Fdo: Ana María Romero Obrero

Por el Distrito de Atención Primaria
EL DIRECTOR GERENTE
Fdo: José Manuel Cosano Santiago”

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a junto a la Cláusula Adicional firmada al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir de la Consejería de Salud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos.

CUARTO: Publicar el texto de esta cláusula en el BOP y en el Portal de Transparencia.

6.- CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO.- En votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Texto del Convenio epigrafiado que dice así:

“CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En Córdoba, a 27 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Cremades Rodríguez, Secretario General P.V. del Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (ART. 10,2,A) R.D. 400/2012 de 17 de febrero, adscrito al Ministerio del Interior.

Y de otra parte, D^a. Ana María Romero Obrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.

El impulso de las políticas de seguridad vial.

La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.

El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.

- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.

La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.

La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.

La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.

La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas addendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia: el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que existan entre la Dirección General de Tráfico y ese Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA
LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorías de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).

Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).

Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorías de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoría por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de la información



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA

D. Jose Antonio Rios Rosas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Dª. Ana María Romero Obrero

ANEXO IV

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la “cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)”

En Córdoba a 27 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Cremades Rodríguez, Secretario General RV. del Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (ART. 10,2,A) R.D. 400/2012 de 17 de febrero, adscrito al Ministerio del Interior.

Y de otra parte, Da Ana María Romero Obrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Montoro y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las “cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)”.

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

a. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- b. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
- c. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
- d. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

II. Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
- b. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
- c. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
- d. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
- e. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
- f. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
- g. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

III. Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

IV. Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquél otro plazo menor que se establezca.

V. Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO DE
CÓRDOBA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, RJAP y PJ

D. Jose Antonio Rios Rosas

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

D^a Ana Maria Romero Obrero”.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento del referido Convenio, en representación del Ayuntamiento de Montoro, a:

- D.^a Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro.
- D. José Romero Pérez, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Montoro.

TERCERO: Publicar el reseñado texto del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, realice cuantas gestiones fueren precisas en orden al corrector cumplimiento de este acuerdo.

7.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016 POR EL QUE SE DESIGNA LA DIRECCIÓN DEL MUESO MUNICIPAL DE MONTORO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Señala la Sra. Alcaldesa que con fecha 26 de abril de 2016 se aprobó por el Pleno un acuerdo en virtud del cual se designaba a D. José Antonio Peña Villaverde, D. José Ortiz García, D. Martín González Laguna y D. Pedro J. Delgado Guerrero, dirección conjunta del Museo Municipal de Montoro, como cargo no remunerado, habiéndose observado que el ejercicio de dicho cargo les origina un gasto como consecuencia de tener que trasladarse en ocasiones a otras localidades. Debido a que dicho cargo tiene carácter de no remunerado, se ha considerado conveniente someter a la decisión de este Pleno la posibilidad de abonarle dichos gastos, obrando en el expediente un informe de la Sra. Interventora en dicho sentido.

Visto el informe emitido con fecha 30 de agosto de 2016 por D.^a Isabel Lucía Garrido Fernández, en votación ordinaria por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Considerar la dirección conjunta del Museo Municipal de Montoro, integrada por D. José Antonio Peña Villaverde, D. José Ortiz García, D. Martín González Laguna y D. Pedro J. Delgado Guerrero, como cargo no remunerado, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del ejercicio de dicho cargo, que fueren procedentes, en concepto de dietas y kilometraje.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipal.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución a D. José Antonio Peña Villaverde, D. José Ortiz García, D. Martín González Laguna y D. Pedro J. Delgado Guerrero.

8.-CONTRATACIÓN GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “MAESTRO RAMÓN MUÑOZ” DE MONTORO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Visto que con fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis se adoptó por este Pleno acuerdo en virtud del cual se aprobó definitivamente la Memoria redactada por la Comisión que ha estudiado el cambio de gestión del servicio municipal de la Escuela de Música " Maestro Ramón Muñoz", pasando dicho servicio de gestión directa a indirecta mediante concesión administrativa.

Visto que con fecha quince de abril de dos mil dieciséis, por el Concejal del Área de Servicios Culturales y Deportivos de este Ayuntamiento se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de la Escuela Municipal de Música "Ramón Muñoz".

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 26 de agosto de dos mil dieciséis se ha emitido informe por la Intervención de Fondos Municipal.

Visto que con fecha 30 de agosto de dos mil dieciséis se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Toma la palabra D.^a María de la Concepción Salas Aguilar, quien anuncia que el sentido de su voto será la abstención toda vez que el Grupo Político en nombre del cual habla, es contrario a la externalización de los servicios públicos.

D.^a Rocío Soriano Castilla señala que su Grupo ha tenido la oportunidad de introducir en los Pliegos que van a regir esta contratación algunas modificaciones que consideraban necesarias, entre las que cita las siguientes:

- La necesidad de primar en el Pliego la calidad del servicio sobre el aspecto estrictamente económico, por lo que se modificó la puntuación asignada a precio como criterio de adjudicación, habiendo pasado el mismo del 55 al 40%.
- Que la duración del contrato sea de un año, pasado el cual se convocaría nuevamente la licitación modificando los aspectos que se consideraran convenientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- Velar por la contratación de los trabajadores por parte de la empresa que resulte adjudicataria, habiendo solicitado que se incluyera en los Pliegos que las contrataciones que se realicen ajusten la categoría profesional con el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Finaliza su intervención D.^a Rocío Soriano Castilla diciendo que, de las modificaciones que han propuesto al Pliego se han admitido todas excepto la relativa al plazo de ejecución del contrato, habiéndose finalmente fijado en dos años prorrogable por otros dos años más. Por ello anuncia que su Grupo se abstendrá en la votación de este Acuerdo.

Toma la palabra D. Antonio Javier Casado Morente quien señala que está asombrado por la intervención de la Portavoz del Grupo Popular y que, tras haberse expresado en los términos que ha utilizado, le agradece sinceramente su abstención. Manifiesta que le asombra que se arrogue la elaboración del pliego cuando la redacción la ha hecho el equipo de Gobierno. También manifiesta su asombro por la abstención del Grupo de IULV-CA, ya que una cosa es no estar de acuerdo con el cambio de forma de gestión del servicio y otra diferente la aprobación del Pliego, máxime cuando el Portavoz de dicho Grupo ha participado en su elaboración habiendo realizado algunas aportaciones al mismo que finalmente se han incorporado al texto definitivo.

Continúa D. Antonio Javier Casado Morente señalando que el hecho de haber admitido las modificaciones propuestas por los diferentes Grupos no es una muestra de cesión sino, al contrario, de que desde el equipo de Gobierno lo que se ha pretendido es consensuar y acordar sobre un tema que consideran muy relevante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en votación ordinaria con el voto favorable del Grupo Socialista (8) y la abstención de los Grupos Popular (3) y el Grupo de IULV-CA (1), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de la Escuela Municipal de Música "Ramón Muñoz" mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Someter la autorización del gasto plurianual que este contrato representa por importe de 239.428,12 euros a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 35/2016 bajo la modalidad de crédito extraordinario.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio de la Escuela Municipal de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Música “Maestro Ramón Muñoz” de Montoro mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, sometiendo dicha aprobación a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 35/2016 bajo la modalidad de crédito extraordinario.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante un anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de dicho anuncio los licitadores puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por parte de D.^a Rocío Soriano Castilla se formula un ruego, relativo a que cuando desde el Ayuntamiento se organice algún evento se retiren lo más pronto posible los elementos que se hayan instalado o se apague la iluminación destinada a los mismos. Señala que la razón de este ruego está relacionada con el hecho de que en la pasada Shopping Night los focos de iluminación estuvieron encendidos durante todo el fin de semana, con el consiguiente gasto generado y molestias ocasionadas a los vecinos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día de su comienzo de lo que como Secretario doy fe.